

MINISTERIO DEL INTERIOR

20868 REAL DECRETO 2218/1977, de 23 de julio, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Posada del Río, perteneciente al municipio de Congosto (León).

El Ayuntamiento de Congosto, de la provincia de León, adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la disolución legal de la Entidad Local Menor de Posada del Río, perteneciente a su municipio, por no existir de hecho desde el año mil novecientos sesenta, al haber desaparecido su territorio y evacuada su población con motivo de la construcción del pantano de Bárcena por la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

El expediente fue tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el período de información pública a que estuvo sometido no se presentó reclamación alguna.

La Diputación Provincial acordó informar favorablemente el expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Posada del Río, y la circunstancia de despoblación y falta de territorio aconseja la confirmación formal de la realidad de la inexistencia de la Entidad.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Posada del Río, perteneciente al municipio de Congosto (León), sin que ello implique atribución alguna de los bienes de la Entidad, que deberán recibir el destino que legalmente les corresponda.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

20869 REAL DECRETO 2219/1977, de 23 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Porcuna, de la provincia de Jaén, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Porcuna, de la provincia de Jaén, ha estimado conveniente rehabilitar su escudo heráldico que, de forma tradicional, viene usando como propio del Municipio, a fin de perpetuar, a través del mismo, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Porcuna, de la provincia de Jaén, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia:

Primero, de gules, un sol de oro; segundo, de azul, un menguante de plata; tercero, de oro, la Cruz de Calatrava, de gules, acompañada de dos pequeñas travas en sus ángulos inferiores; cuarto, de plata, un castillo de azul, mazonado de sable la bordura de plata cargada de la leyenda «Municipio Pontificense Obulco Urbs Victris Nobilis», en letras de sable. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

20870 REAL DECRETO 2220/1977, de 23 de julio, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por el municipio de Santiago y diez más, de la provincia de La Coruña, para la prestación de varios servicios.

Los Ayuntamientos de Santiago, Ames, Boqueijón, Brión, Dodro, Ordenes, Padrón, El Pino, Rois, Teo, Tordoya, Touro, Valle del Dubra, Vedra, Oroso y Trazo, de la provincia de La Coruña, adoptaron acuerdos, con quórum legal, de constituir una Mancomunidad para la ejecución de obras e instalación y sostenimiento de servicios, habiendo desistido de su integración en la Mancomunidad los Ayuntamientos de Oroso, Trazo, Ordenes, Tordoya y Valle del Dubra.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará Mancomunidad de Municipios del Área de Santiago de Compostela, y estará domiciliada en el Palacio Municipal de Santiago. Recogen asimismo dichos Estatutos cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánicos, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal, ni contradicen las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los municipios de Santiago, Ames, Boqueijón, Brión, Dodro, Padrón, El Pino, Rois, Teo, Touro y Vedra (La Coruña), para la prestación de varios servicios, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

20871 REAL DECRETO 2221/1977, de 23 de julio, por el que se deniega la segregación del pueblo de Romancos del municipio de Brihuega (Guadalajara) para su constitución en municipio independiente.

Por Decreto de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta se aprobó la incorporación voluntaria del municipio de Romancos al de Brihuega, ambos de la provincia de Guadalajara, en base a las dificultades económicas del primero para prestar los servicios municipales obligatorios.

Posteriormente, un grupo de vecinos del pueblo de Romancos solicitaron de su Ayuntamiento la segregación del territorio del desaparecido municipio del término municipal de Brihuega para constituirse nuevamente en municipio independiente.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Brihuega acordó no poner inconvenientes a la segregación. Por su parte, la Diputación Provincial y el Gobernador civil emitieron informes desfavorables a la constitución del nuevo municipio de Romancos.

La petición de segregación no ha sido suscrita por la mayoría de los vecinos residentes en la porción a segregarse, y en el expediente no se acredita que el nuevo municipio contaría con población, territorio y riqueza imponible bastante para sostener los servicios municipales obligatorios, por lo que, al no concurrir los requisitos exigidos por el artículo quince de la Ley de Régimen Local para crear nuevos municipios, procede denegar la segregación instada.

En su virtud, oído el Consejo de Estado, en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación del pueblo de Romancos, del término municipal de Brihuega, de la provincia

de Guadalajara, para su constitución en municipio independiente

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTÍN VILLA

20872

REAL DECRETO 2222/1977, de 29 de julio, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los municipios de Martorellas y Santa María de Martorellas, de la provincia de Barcelona, para la prestación de servicios funerarios propios de cementeriu municipal.

Los Ayuntamientos de Martorellas y Santa María de Martorellas, de la provincia de Barcelona, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus municipios una Mancomunidad para la prestación de servicios funerarios propios de cementeriu municipal.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará «Mancomunidad Intermunicipal de Martorellas y Santa María de Martorellas», y estará domiciliada en la casa consistorial del Ayuntamiento de Martorellas. Recogen asimismo dichos Estatutos y Ordenanzas cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal, ni contradicen las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad, formada por los municipios de Martorellas y Santa María de Martorellas, de la provincia de Barcelona, para la prestación de servicios funerarios propios de cementeriu municipal, con sujeción a los Estatutos y Ordenanzas formulados para su régimen.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTÍN VILLA

20873

REAL DECRETO 2223/1977, de 29 de julio, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los municipios de Alcoy, Cocentaina y Muro del Alcoy, de la provincia de Alicante, para la prestación conjunta de servicios de la competencia municipal.

Los Ayuntamientos de Alcoy, Cocentaina y Muro del Alcoy, de la provincia de Alicante, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus municipios una Mancomunidad para la prestación conjunta de servicios de la competencia municipal.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará «Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Serpis», y estará domiciliada en el municipio del Ayuntamiento a que pertenezca el Presidente de la Mancomunidad. Recogen asimismo dichos Estatutos cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal, ni contradicen las normas de interés que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad, formada por los municipios de Alcoy, Cocentaina y Muro del Alcoy (Alicante), para la prestación conjunta de servicios de la competencia municipal, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTÍN VILLA

20874

REAL DECRETO 2224/1977, de 29 de julio, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los municipios de Perdiguera, Lecinena, Farlete y Monegrillo, de la provincia de Zaragoza, para el aprovechamiento de aguas.

Los Ayuntamientos de Perdiguera, Lecinena, Farlete, y Monegrillo, de la provincia de Zaragoza, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus municipios una Mancomunidad para el aprovechamiento de aguas.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará «Mancomunidad de Aguas de Monegros», y estará domiciliada en la casa consistorial de Perdiguera. Recogen asimismo dichos Estatutos y Ordenanzas cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal, ni contradicen las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad, formada por los municipios de Perdiguera, Lecinena, Farlete y Monegrillo (Zaragoza), para el aprovechamiento de aguas, con sujeción a los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTÍN VILLA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20875

RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Con fechas de 31 de julio de 1974 y 17 de abril de 1975 han sido aprobados los proyectos de construcción de los tramos: «Enlace de Rande» y «Acceso a Vigo», respectivamente, integrantes del proyecto general de la «Autopista de peaje del Atlántico», de que es beneficiaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», conforme a la Ley 8/1972, de